

PUERTO VARAS, 13 ENE. 2017

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; y
- b) Las facultades de las Municipalidades establecidas en los artículos 3° y 172° de la Ley N° 18.290, para dictar normas de tránsito en el ámbito de su jurisdicción, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones;
- c) La Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, en relación a la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto expresa que todos los actos de los municipios son públicos, y la obligación que a estos órganos le cabe publicarlos en la página de transparencia respectiva, fecha desde la cual se entenderán conocidos por todos;
- d) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que la Comuna de Puerto Varas ha experimentado en los últimos años un gran crecimiento, tanto en el número de habitantes, como automotriz e inmobiliarios, hechos que han traído numerosos problemas de desplazamiento vehicular diario.
- b) Que en ese orden de ideas, es necesario disponer cambios viales para mejorar los requerimientos que la demanda de transporte plantea, tales como sentidos de tránsito, con el objetivo de disminuir el impacto vehicular.

D E C R E T O N° 0117 EX./

1.- PROMULGUESE, a contar de esta fecha, los cambios viales que se indican para mejorar los requerimientos de la demanda de transporte urbano de la ciudad de Puerto Varas.



I. Municipalidad de Puerto Varas
(56) 65 2 361234
San Francisco 413 - Puerto Varas - www.puertovaras.cl

2.- **DISPONESE** el cambio de sentido de tránsito en las calles que se indican, la cual entrará a regir una vez efectuada las difusiones indicadas e instaladas las señalizaciones oficiales, para conocimiento de los usuarios y su acatamiento.

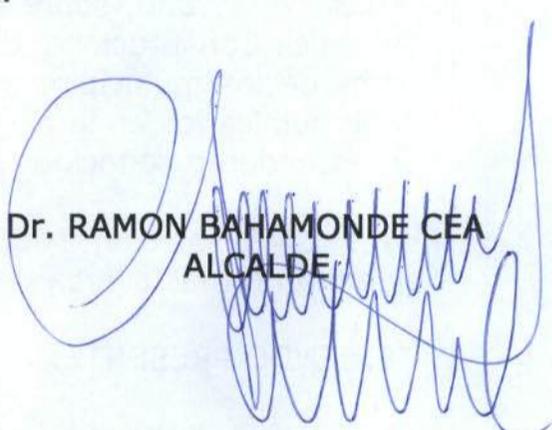
- Calle Los Tilos, se establece sentido de tránsito unidireccional de oriente a poniente, entre calle Estación y calle Walker Martínez.
- Calle Walker Martínez, se establece sentido de tránsito unidireccional, entre calle Los Tilos y Avenida Teobaldo Kuschel Kneer.

3.- El Departamento de Tránsito y Transporte Público arbitrará y coordinará las medidas administrativas pertinentes de la señalización y demarcación y del cambio de sentido de tránsito en las vías públicas individualizadas precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL




Dr. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE

RBC/ASN/HAT/ICR/JAR/jar